



Universidad Veracruzana

Dirección General de Recursos Humanos
Dirección de Personal

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Mtra. Rain Rojas Molina

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Contratos por Honorarios Asimilados a Salarios

Lomas del Estadio s/n
Edificio "A", Planta Baja,
C.P. 91000,
Xalapa-Enríquez,
Veracruz, México

Teléfono
01 (228) 842 17 05

Conmutador
842 17 00

Extensiones
11705

Fax
842 17 49

Correo electrónico
rarojas@uv.mx

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que lo conforman.

Fracción II

Inciso: 4) nacionalidad, página 1

6) Domicilio, página 2

7) RFC, página 2

8) CURP, página 2

IV. Fundamento legal.

Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En virtud de tratarse de datos personales relativos a la nacionalidad, domicilio, el Registro federal del Contribuyente y la Clave Única de Registro de Población

V. Firma autógrafa de quien clasifica

VI. Fecha y número de acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública.

Acuerdo
No.

38/2018

Fecha

09/08/2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARA "LA UV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE RAUL TRUJILLO, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, ASI COMO LA C. ROSA MARIBEL BARRADAS LANDA, EN SU CARACTER DE TITULAR DE DIRECCION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS - XALAPA; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. BEATRIZ MULATO OSTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UV"

1. Naturaleza jurídica. Es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios; fue constituida el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, publicándose su Estatuto Orgánico en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, con fecha nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; rige su funcionamiento la Ley Orgánica en vigor, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el veinticinco de diciembre del año citado, reformada y adicionada el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis, publicada en la Gaceta Oficial del Estado; con domicilio en la Capital del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los Estatutos y Reglamentos aprobados por el Consejo Universitario General.
2. Fines y funciones sustantivas. De conformidad con los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, "LA UV" tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones sustantivas son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios.
3. La personalidad jurídica de el C. JOSE RAUL TRUJILLO, Director General de Recursos Humanos de la Universidad Veracruzana, se acredita con el nombramiento expedido por la DRA. SARA DEIFILIA LADRON DE G. GONZALEZ, Rectora de esta Casa de Estudios, de fecha 02 de Enero de 2017.
4. La personalidad jurídica de la C. ROSA MARIBEL BARRADAS LANDA Titular de DIRECCION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS - XALAPA se acredita con el nombramiento expedido por la C. SARA DEIFILIA LADRON DE G GONZALEZ, RECTORA, de fecha 18 de octubre de 2013.
5. Que para cumplir con los fines mencionados, requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en yoga, por lo que ha determinado contratar a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" para llevar a cabo las acciones materia de este Contrato.
6. Que señala como domicilio legal, para efectos de este Contrato, la Dirección General de Recursos Humanos. planta baja edificio "A", Rectoría, Lomas del Estadio sin número, zona centro, C.P. 91000, Xalapa de Enríquez, Veracruz.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

1. Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente Contrato.
2. Que su actividad profesional la presta a toda persona que lo solicite y que por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración 1.5 del presente Contrato.
3. Que tiene interés en participar en la labor que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
4. Que es de nacionalidad [REDACTED] y se acredita con identificación oficial.
5. Que posee certificado de maestro de Yoga, expedido por Vy VinyasaYoga, y para los efectos legales exhibe original.

6. Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a "LA UV", señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]
7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
8. Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley General de Población, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población número [REDACTED]

CLAUSULAS

PRIMERA. "LA UV" a través de este Contrato encomienda las acciones estipuladas en la declaración 1.5 a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en: Monitor del programa "A Quitarnos un Kilo de Encima"-Yoga; además todas aquellas actividades derivadas de los procedimientos del área y las encomendadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del Contrato a "LA UV" en forma personal e independiente, por el lapso comprendido del día 08 de enero de 2018 al día 31 de enero de 2018, y será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "LA UV", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte causare a "LA UV". Asimismo, se obliga a rendir los informes de las actividades desarrolladas en los términos y condiciones que le requiera el Titular de la Entidad Académica o Dependencia.

CUARTA. "LA UV" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", por los Servicios Profesionales a que se refiere el presente Contrato, la cantidad de \$ 1,580.42 (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 42/100 M.N.), como pago único, por concepto de Honorarios Asimilados a Salarios.

QUINTA. Conviene las partes que, cuando "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" haya solicitado por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos de "LA UV" que sus Honorarios se Asimilen a Salarios, "LA UV" se compromete a retener el impuesto que se genere de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

SEXTA. Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "LA UV" y el mismo, siendo por tanto, a cargo de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie, y que no sea puesto a su disposición por "LA UV".

SEPTIMA. "LA UV" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "LA UV";
- d) Por negarse a informar a "LA UV" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UV" durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula, "LA UV" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UV", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta

procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" dicha determinación.

OCTAVA. Queda expresamente convenido que por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión del presente Contrato, con el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte que cumple.

NOVENA. La titularidad de los derechos patrimoniales que se originen con la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento corresponderá a "LA UV", dando el debido reconocimiento por su participación a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o intérprete.

Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente Contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá a "LA UV".

DECIMA. "LA UV" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, "LA UV" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "LA UV" en el plazo señalado en el párrafo que antecede. "LA UV" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del Contrato, sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DECIMA PRIMERA. "LA UV" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y éste así lo entiende, en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado o Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

DECIMA SEGUNDA. "La Universidad", hace del conocimiento de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" que en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, y demás normatividad que resulte aplicable, sus Datos Personales que se recaban serán protegidos y se obtienen con la finalidad de formalizar su contratación y emitir el pago de su salario. Así también se le informa, en términos del artículo 42 de la misma Ley 316, la obligación de garantizar la seguridad y la confidencialidad de la información que contrajo datos personales y de la que conozca en el ejercicio de las actividades, motivo de la contratación, se prohíbe utilizarlos con propósitos distintos, bajo penas convencionales por su incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMA TERCERA. Las partes aceptan y reconocen que para que el Contrato tenga validez, deberá contener la firma del Titular de la Dirección General de Recursos Humanos de "LA UV", única instancia responsable de autorizar la contratación.

DECIMA CUARTA. Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el estado de Veracruz y, en caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

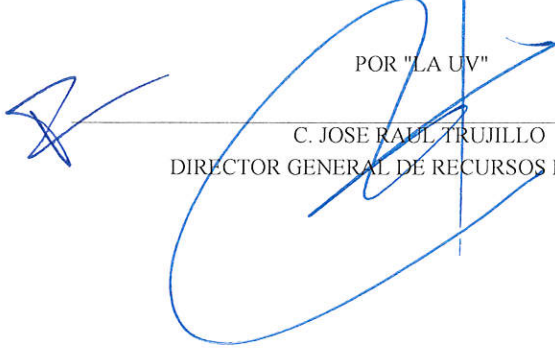
Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman al calce de conformidad, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, a 08 de enero de 2018.

POR "LA UV"
TITULAR DE LA ENTIDAD ACADÉMICA O DEPENDENCIA

C. ROSA MARIBEL BARRADAS LANDA
DIRECCION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS - XALAPA

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

C. BEATRIZ MULATO OSTOS

POR "LA UV"

C. JOSE RAÚL TRUJILLO
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS